ALCALDÍA DE
PAMPLONA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERV ICIOS No 0282 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA Y EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS NIT 800014677-9

CONTRATO No.	**0282 DE 2025**
CONTRATISTA	EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS
NIT	800014677-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MARINA MORA RUIZ
IDENTIFICACION	37.278.802 expedida en Cúcuta, Norte de Santander
DIRECCION	AVENIDA 0 No. 15-12 OFICINA 17 BARRIO LA PLAYA-CUCUTA-NS.
E-MAIL	gerencia@segurosler.com
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD.**
VALOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario ... " En ese orden, el contrato, no causa pago o erogación alguna para el Municipio de Pamplona, por la prestación de estos servicios de intermediación de seguros.
FORMA DE PAGO	El contrato de intermediación que se celebre con El Municipio de Pamplona, no generará ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados. De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código del Comercio, la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la Aseguradora contratadas por la entidad
PLAZO	El plazo de ejecución será por el término de la vigencia de un (1) año calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

Entre los suscritos a saber **KLAUS FABER MOGOLLÓN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.157.890 de Pamplona, quien obra en nombre y representación del Municipio de PAMPLONA N DS, en calidad de alcalde, de conformidad con el acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, quien actúa como Representante Legal del Municipio de PAMPLONA, en su condición de Alcalde de la Ciudad, autorizado para contratar por mandato legal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **LUIS EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS.** Identificado con NIT. 800014677-9 y representada legalmente por LUZ MARINA MORA RUIZ identificado con C.C. 37.278.802 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien en adelante y para efectos del

presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad a las previsiones de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, en especial lo contemplado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la convocatoria mediante la modalidad de Selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, para la Selección del Contratista que se encargará **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD. 2)** Que el presente proceso se adelantó a través del portal SECOP II, conforme a la inclusión de nuevas funcionalidades en la actualización de la modalidad concurso de méritos, **3.)** Que, el día 15/07/2025 7:00:00 PM se publicó el aviso de convocatoria y demás documentos en la plataforma del SECOP II, por parte del municipio de Pamplona, el PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - CMA-AP-001-2025, junto con los documentos que forman parte integral del expediente contractual a) Aviso de Convocatoria Pública; b) Los Estudios Previos; c) El Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico junto con sus anexos y apéndices, d) El Análisis del Sector, e). Plan de adquisiciones f). Demás soportes para que todo aquel interesado en ofertar. **4)** Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo desde el desde 15/07/2025 7:00:00 PM y el 18/07/2025 7:00:00 PM, termino en el cual no se presentaron observaciones al contenido de los documentos del proceso. **5)** Que una vez efectuada la revisión de los requisitos exigidos en la norma con ocasión de la solicitud de limitación a Mypimes, y dando cumplimiento a la misma se evidencia que en el presente proceso no se presentaron solicitudes para limitar a mipymes. **6)** Que, la Alcaldía de Pamplona, ordenó mediante la Resolución No. 0370 del 22 de julio del 2025, la apertura al PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - CMA-AP-001-2025, y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **7)** Que dentro del término de traslado correspondiente a la oportunidad de observaciones al pliego definitivo del PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - CMA-AP-001-2025, se recibieron observaciones en la plataforma Secop II. Las cuales fueron respondidas en el plazo establecido. **8)** Que el día 28/07/2025 6:00 PM se efectuó cierre recibiendo propuestas de la siguiente manera: LUIS EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS. Identificado con NIT. 800014677-9 y representada legalmente por LUZ MARINA MORA RUIZ identificado con C.C. 37.278.802 expedida en Cúcuta, Norte de Santander. **9)** Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No. 0385 del 30 de julio de 2025, dentro del período fijado en el cronograma del proceso bajo la modalidad de PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - CMA-AP-001-2025, realizó la evaluación de las propuestas presentadas, el cual fue publicado el día 30/07/2025 6:00 PM, dando traslado del mismo para recibir observaciones hasta el día 5/08/2025 7:00 PM dando como resultado:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN	
PARAMETRO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ**
	HABILITANTE

Evaluación jurídica	Habilitado
Evaluación técnica	Habilitado
Evaluación financiera	Habilitado

ORDEN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
I	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS	25 puntos
II	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DETRABAJO	60 puntos
III	INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	5 puntos
IV	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
	TOTAL	**100 puntos**

9) Que durante el término de traslado del informe preliminar no se presentaron observaciones. **10)** Que después de recibir los documentos de subsanación la lista de oferentes queda en firme el informe final de evaluación. **11)** Que, teniendo en cuenta que el proponente LUIS EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS. Identificado con NIT. 800014677-9 y representada legalmente por LUZ MARINA MORA RUIZ identificado con C.C. 37.278.802 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - CMA-AP-001-2025 a LUIS EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS, lo cual se efectuó mediante acto administrativo de adjudicación 0398 del 11 de agosto de 2025. **12**) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, *"la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario ... "* ***13)*** Que en ese orden, el contrato resultante del proceso de selección no causa pago o erogación alguna para el Municipio de Pamplona, y este no reconocerá valor alguno por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones al intermediario de seguros por la prestación de estos servicios de intermediación de seguros, sino que, corresponderá a la compañía de seguros seleccionada con la cual se suscriban las pólizas, una vez se cumpla la vigencia actual, pagar el porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que gestione ante ella como resultado del negocio en el cual haya participado.**14)** Que por este motivo, los participantes manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en los procesos licitatorios que se surtan para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador. **15)** Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **16)** Que, en virtud de lo anterior el presente contrato se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD. CLAUSULA SEGUNDA -**

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario ... En ese orden, el contrato, no causa pago o erogación alguna para el Municipio de Pamplona, por la prestación de estos servicios de intermediación de seguros **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO.** El plazo de ejecución será por el término de un (1) año calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir el objeto contractual, En los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos. **2.** Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos. **3.** Presentar factura detallando los bienes, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, así como los seriales de los equipos en la descripción. 4. Responder ante las autoridades competentes por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo, cuando en ello se cause perjuicio a la administración o a terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 52 la Ley 80 de 1993. 5. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual y Prestar asesoría en la evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto. Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del MUNICIPIO y a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas. 6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor. 7. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 8. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo. 9. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, en la Invitación Pública y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato para la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de

suficiente capacidad técnica y administrativa. 13. El contratista deberá acreditar, mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. 14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. por el ordenador del gasto. 16. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sea aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del Contrato además de las condiciones técnicas que se deben observar, queda obligado a:1. Realizar la intermediación del programa de seguros del Municipio de Pamplona 2. Dar respuesta a las solicitudes realizadas por el MUNICIPIO en un término no superior a 5 días hábiles, o en los plazos establecidos por la Ley, cuando a ello hubiere lugar. 3. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el MUNICIPIO, con el fin de examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la elaboración y estructura de las pólizas de seguros y proponer las mejoras a que haya lugar.4. Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que estén expuestos el patrimonio y los bienes de la entidad, así como aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligado a asegurar, incluyendo la asesoría en control y prevención de riesgos. 5. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas con el fin de reducir el riesgo y el costo de las primas de seguros. 6. Asesorar a la entidad en la determinación y actualización de los valores asegurados, de conformidad con los conceptos de valor de reposición o valor nuevo, valor comercial y/o valor real. 7. Elaborar los estudios previos y demás documentos del proceso para la adquisición de los seguros que requiera la Entidad. 8. Asesorar al MUNICIPIO en la celebración de los contratos de seguros que requiera, así como en sus modificaciones correspondientes. 9. Prestar asesoría en materia de avalúos, acompañamiento y/o apoyo conceptual o análisis de documentación en caso de requerirse para los bienes muebles e inmuebles del MUNICIPIO con el objeto de mantener las coberturas adecuadas de protección.10. Identificar las necesidades de cobertura y estructurar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguros que requiera el MUNICIPIO.11. Asesorar y acompañar al MUNICIPIO para la obtención de los estudios de mercado que en materia de seguros se requieran como soporte para la proyección de presupuestos semestrales y/o anuales y para definir el presupuesto del proceso de contratación de seguros requerido. 12. Asesorar y acompañar al MUNICIPIO en la elaboración de los pliegos de condiciones del proceso de selección para la contratación del programa de seguros requerido.13. Proyectar las respuestas a las observaciones que se presenten al proceso de selección para la contratación del programa de seguros, en los términos establecidos los pliegos de condiciones del proceso correspondiente. 14. Realizar el acompañamiento técnico, jurídico, financiero y ponderable en el proceso para seleccionar la aseguradora lo cual incluye: Informe de evaluación, conformación del comité de evaluación, asesoraría al MUNICIPIO en la respuesta de las observaciones que se presenten producto de la evaluación, asistir a todas las reuniones que sean necesarias para el desarrollo del proceso de adquisición de los seguros de la Entidad, revisar el contrato y todos los anexos que resulten del proceso de selección. 15. Verificar que las pólizas que la aseguradora adjudicataria del proceso de selección suministre al MUNICIPIO, sean emitidas de conformidad con los términos indicados en los pliegos de condiciones correspondientes y la propuesta seleccionada, y el clausulado y liquidación de las primas de las pólizas que cubrirán las personas, bienes, e intereses patrimoniales de la Entidad, desde el inicio del contrato de seguros y durante el lapso en que estén vigentes las pólizas contratadas

por la entidad durante la vigencia del contrato de intermediación, esta función se realizará de manera coordinada con el supervisor del contrato. 16. Asesorar y acompañar al MUNICIPIO en materia de trámites por reclamaciones, que comprende entre otros, el análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de la póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, valoración de las pérdidas, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos, procurar obtener las indemnizaciones en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía y en general todas aquellas actividades que el MUNICIPIO requiera en materia de manejo y trámite de siniestros. 17. Garantizar el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición del MUNICIPIO, para atender en forma inmediata sus requerimientos. 18. Analizar y revisar las pólizas, anexos, condiciones, liquidaciones, indemnizaciones, y demás documentos expedidos por la aseguradora que para el efecto se contrate y .19. Informar acerca de las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera en materia de seguros, así como los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para el MUNICIPIO. 20. Elaborar manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones. 21. Presentar informes periódicos sobre el estado de las reclamaciones. 22. Brindar asesoría y emitir conceptos respecto a consultas que el MUNICIPIO solicite en materia de seguros. 23. Asistir a las reuniones convocadas por el MUNICIPIO, en desarrollo del objeto contractual. 24. Elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en el desarrollo del objeto contractual. 25. Brindar asesoría permanente a la supervisión sobre los alcances, requisitos y amparos del programa de seguros y de las pólizas que forman parte integral del programa de la Entidad. 26. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 27. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta. 28. Las demás obligaciones que se deriven para el cumplimiento contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA** las siguientes: **1** Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del MUNICIPIO cuando así lo requiera para la ejecución del contrato. 2. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato. 3. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.4. Supervisar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por el vencimiento de su plazo. **3.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4.** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5.** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **CLAUSULA NOVENA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLAUSULA UNDÉCIMA CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DUODÉCIMA MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En atención a la naturaleza del contrato, el municipio impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus

obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Municipio le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE PAMPLONA, el Contratista autoriza al MUNICIPIO DE PAMPLONA para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DECIMOTERCERO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Alcaldía seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMACUARTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO:** El Contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía del Municipio de Pamplona identificado con NIT 890.501.434-2, una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

Clase de Riesgo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Cincuenta millones depesos M/CTE ($50.000.000)	El término de duración delcontrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	Veinticinco millones de pesos M/CTE ($25.000.000)	El término de la duración del contrato y tres (3) añosmás.
Calidad Del Servicio	Cincuenta millones de pesos M/CTE ($50.000.000)	El término de duración del contrato y cuatro (04)meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	para efectos de cumplir con el requerimiento, bastará con que se presente copia de la póliza que el oferente tiene actualmente contratada para	El término de duración del contrato

	cubrir su operación	

PARÁGRAFO 1°.- La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARÁGRAFO 2°.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. **PARÁGRAFO 3°.-** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO 4°** El otorgamiento de estas pólizas no exonera al contratista de las responsabilidades que puedan surgir con ocasión de la gestión profesional que es objeto del presente contrato y con los riesgos específicos que se pretenden asegurar. **CLAUSULA DECIMOQUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Alcaldía y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMOSEXTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PAMPLONA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Pamplona; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMOCTAVA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se

someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá la Alcaldía a través de LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **2.** Suscribir los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **3.** Suscribir el Acta de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el Acta de liquidación del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Suministrar al adjudicado la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **6.** Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio.**7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **8.** Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportado. **9.** Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. **10.** Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. **11.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.**12.** Cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de la Alcaldía y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** EL **CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la Alcaldía o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarias, Departamentos Administrativos, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo,

metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado de la Alcaldía y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijara en la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander. Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

KLAUS FABER MOGOLLÓN
Alcalde de Pamplona

LUZ MARINA MORA RUIZ
R/L LUIS EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS
Contratista

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Mónica Villamizar	Abogada Contratista Externo	
Elaboró:	Andrea Estefania Castillo L	Profesionot Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			